

# RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS EN SU SESION DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2023 JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey **FRANCO DANIEL MENENDEZ**, por haber disminuido su peso en 640 gramos, luego de disputada la 4ª carrera del 15 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Evening Wind", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por haber disminuido su peso en 680 gramos, luego de disputada la 10<sup>a</sup> carrera del 15 de octubre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Merry Go Boy", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas. Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey GUSTAVO EMILIANO CALVENTE, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con sus compromisos de monta para la 3ª y 7ª carrera de los días 11 y 15 de octubre p.pdo., en la que debía conducir a los s.p.c. "Personal Sound" y "Fukuoka" respectivamente, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey **KEVIN BANEGAS**, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Señorino", en la 4ª carrera del día 15 de octubre p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Demostrame", en la 13<sup>a</sup> carrera del día 15 de octubre p.pdo, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.



#### **ENTRENADORES**

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. MIGUEL ANGEL BARTOLOME MEDINA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Personal Sound", para la 3ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. LUIS ALBERTO MUÑOZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Most Seek", para la 8ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. MARIO ANSELMO BERNS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Milagros Key", para la 12ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO**: al Entrenador Dn. **OSCAR EXEQUIEL ALMADA ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Planta Alta", para la 14ª carrera del 11 de octubre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO**: al Entrenador Dn. **MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO**, por no presentarse en el horario reglamentario a ratificar al s.p.c. a su cargo "Equal Makarov", en la 1ª carrera del 11 de octubre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.



#### SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. CRISTIAN EDUARDO ESCUDERO, por haber presentado al s.p.c. "Dunquin" con el test de Coggins vencido, en la 1ª carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. CARLOS ERNESTO ACEVEDO, por haber presentado al s.p.c. "Full Halo" con el test de Coggins vencido, en la 13ª carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. JOAQUIN WESSOLOWSKI, por haber presentado al s.p.c. "Demorado Casi" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 7ª carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000,00, (pesos diez mil) al Entrenador Dn. MARCOS EZEQUIEL LOMBARDO, por haber presentado al s.p.c. "Sang Bleu" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 13<sup>a</sup> carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "MARBURG", a cargo del Entrenador Dn. Nicolas Martin Ferro, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 11 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 11 de octubre y hasta el 9 de noviembre próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

SUSPENDER: al s.p.c. "EQUAL MAKAROV" a cargo del Entrenador Dn. Marcos Ezequiel Lombardo, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días desde el dia 11 y hasta el 25 de octubre próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 1ª carrera del día 11 de octubre p.pdo.



SUSPENDER: al s.p.c. "BIENVENIDO KEY" a cargo del Entrenador Dn. Mauro Dario Giles, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días desde el dia 11 y hasta el 25 de octubre próximo inclusive, por presentar claudicación del miembro anterior derecho, luego de disputada la 4ª carrera del día 11 de octubre p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. "ROMAN SPRING" que participara de la 1ª carrera del 11 de octubre p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Cravero, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiológicos de miembro anterior izquierdo con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "CAPITAN FANTASTICO", a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, que presentara epistaxis unilateral luego de disputada la 13ª carrera del día 15 de octubre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve INHABILITARLO por el término de treinta (30) días desde el 15 de octubre y hasta el 14 de noviembre próximo inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

#### **FALTA DE DOCUMENTACION**

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "WHITE COATS", a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolome Medina, inscripto para la 2ª carrera del 15 de octubre p.pdo. y MULTAR en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "Don Guillermo" (R\*) Sr. GUILLERMO MARCELO DAPERNO, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.



#### S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "FANATICO MISTICO" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 11 de octubre p.pdo. y hasta el 24 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. EMANUEL GASTON SALA por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10<sup>a</sup> carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "IXCHEL" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 11 de octubre p.pdo. y hasta el 24 de noviembre próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. ALFREDO ARGENTINO BENITEZ por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 11 de octubre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

# LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores al señor:

Jorge Raul TALLEVICH

D.N.I. 22.994.941 (CUIT 20-22994941-2)

Caballeriza: "LOS POLACOS" (SI)

Colores: colorada y blanca a cuadritos, mangas azules, cuello azul, gorra colorada.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

#### LA COMISION DE CARRERAS

#### **RESUELVE:**

1°) OTORGAR: Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Gabriel Alejandro BASCOY

D.N.I. 26.198.745

(CUIT 20-26198745-8)

Hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

Exclusivamente para presentar ejemplares de su propiedad, caballeriza EL OLIMPO (AR).

2°) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 28 y 29 del Reglamento General de Carreras:

### LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1°) AMPLIAR: La licencia provisional de Entrenador oportunamente concedida al señor:

Brian Ariel RODRIGUEZ BARRIOS

(D.N.I. 42.471.500) CUIT 20-42471500-0

Para poder presentar ejemplares sin limitación de caballeriza, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 28 y 29 del Reglamento General de Carreras:

## LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

1°) AMPLIAR: La licencia provisional de Entrenador oportunamente concedida al señor:

Juan Bautista BOSSIO

(D.N.I. 30.647.606) CUIT 20-30647606-9

Para poder presentar ejemplares sin limitación de caballeriza, hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. "SEÑOR RUSH", que se clasificara primero en la 14ª carrera del día 12 de julio p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.

Que, habiendo el entrenador incomparecido a la citación para el análisis del "frasco testigo", pese a estar debidamente citado, y dado el tiempo transcurrido, se le hace efectivo el apercibimiento de la citación, confirmándose el resultado del análisis del frasco control.

Que, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo, corresponde la aplicación de los agravantes que establece el Art. 25 Inc. VIII, ap. g) del Reglamento General de Carreras.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

#### LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

- 1º) SUSPENDER por el término de nueve (9) meses, desde su sanción provisional (16 de agosto p.pdo.) y hasta el 15 de mayo de 2024 inclusive, al entrenador Dn. DANIEL ERNESTO SPANDRIO.
  - Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c) del Reglamento General de Carreras.
- 2°) SUSPENDER por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (16 de agosto p.pdo.) y hasta el 15 de octubre de 2023 inclusive, al S.P.C. "SEÑOR RUSH".
- **3°) DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
  - 1°) LOOKING BACK
  - 2°) CARBRAVO
  - 3°) VALID CAYETANO
  - 4°) ULA TAIN
  - 5°) CARDAMOM
  - 6°) MANOLO DANCER
  - 7°) MARCELINO E
  - 8°) LE BLEU
  - 9°) CURSI JOHAN
  - 10°) GRACIOSO NAK
  - 11°) BUEN TIPO
- 4°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. "BESUQUEIRA BELLA", que se clasificara segundo en la 8ª carrera del día 30 de agosto p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. b) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.

Que, habiéndose presentado el pasado 28 de septiembre, el entrenador Nicolas Ferro, se procede al acto de apertura, habiéndose comprobado que se ha cumplido con la cadena de seguridad, se continuó con la comparación de las muestras del frasco control y el frasco testigo y, efectuada la contraprueba el análisis ratificó el resultado informado por el Servicio Químico, presentándose el descargo pertinente, donde manifiesta no saber el origen de la sustancia detectada.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

#### LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1º) SUSPENDER por el término de dieciocho (18) meses, desde su sanción provisional (20 de septiembre p.pdo.) y hasta el 19 de marzo de 2025 inclusive, al entrenador Dn. NICOLAS FERRO.

Artículo 25, Inciso II ap. b), Inciso VIII ap. b) del Reglamento General de Carreras.

- 2°) SUSPENDER por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (20 de septiembre p.pdo.) y hasta el 19 de enero de 2024 inclusive, al S.P.C. "BESUQUEIRA BELLA".
- **3°) DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
  - 1°) WINNING BABY
  - 2°) NOVIEMBRE SIN TI
  - 3°) EXAMINA TODO
  - 4°) ALMA ILUMINADA
  - 5°) EMPRESS ROSE
- 4°) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 18 de octubre de 2023.-